CONTRATACIÓN DIRECTA No.	STM-MC-001-2024
OBJETO:	SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
FECHA:	OCTUBRE DE 2024

Tabla de Contenido

Contenido

I. Introducción....1
II. Generalidades....2
III. Análisis del Mercado....2
A. Aspectos Generales del Mercado....3
B. Entorno Internacional....7
C. Marco Regulatorio....7
IV. Aspecto Técnico....9
V. Análisis de la Oferta....13
VI. Análisis de la Demanda....17
VIII. Análisis de Riesgo....20
IX. Conclusiones....22

I. Introducción

El presente estudio del sector busca llevar a cabo una evaluación exhaustiva del mercado colombiano, abordando tanto aspectos microeconómicos como macroeconómicos. El propósito subyacente es obtener una comprensión de las variables económicas, técnicas y legales que inciden en el uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Es importante destacar que el marco de este estudio se encuentra delimitado por las condiciones particulares derivadas de las necesidades de contratación, las cuales, cabe mencionar, son diversas en cada caso. Estas condiciones específicas, al ser consideradas de manera individualizada, apuntan a resultados más precisos, generando herramientas más efectivas para el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, el Municipio en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación[1]

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, a través del Despacho de la Secretaría Tránsito Municipañ, para efectos de establecer el Análisis necesario para conocer el Sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo durante la Etapa de Planeación del mismo, ha tomado atenta nota de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones y lineamientos que en materia de Contratación Estatal ha dado la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**" en la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector G-EES-02, la cual se encuentra debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomaron como referente consultas en las siguientes páginas web:

[1] Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente.

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- RUES:Registro Unico Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- Camara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Camara de Comercio de Cúcuta https://www.cccucuta.org.co/

II. Generalidades

Como alternativa de solución, para el año 2024, la secretaria de transito y transporte se asoció con la dirección de tránsito y transporte de la policía nacional mediante convenio interadministrativo N°01765-2024, el cual se encuentra vigente hasta el final de la vigencia, con el objetivo de Realizar control de las normas de tránsito y transporte en la ciudad a través de convenios con la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Como resultado de la ejecución del convenio interadministrativo N°01765-2024, el municipio de comprometió a apoyar el control operativo en la ciudad mediante la prestación del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000	72150000	72154500	72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78000000	78100000	78101800	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

4923	TRANSPORTE DE CARGA
5221	ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

III. Análisis del Mercado

El mercado de grúas por inmovilización en Colombia está regulado por las normas de tránsito y seguridad vial que establecen las condiciones en las que se pueden remover vehículos infractores de las vías públicas. Este servicio es esencial en las principales ciudades del país, donde la congestión vehicular y el incumplimiento de normas de estacionamiento son problemas frecuentes, los cuales repercuten en la calidad de vida de la ciudadanía en general, siendo necesario equilibrar el orden en el espacio urbano con el derecho fundamental, protegido por la Constitución. Este derecho asegura que las personas puedan desplazarse libremente; sin embargo, para mantener la seguridad y la movilidad en las ciudades, el Estado regula el uso de las vías públicas y autoriza la inmovilización de vehículos que representen un obstáculo o incumplan normas de estacionamiento. Las autoridades municipales y de tránsito contratan a empresas privadas para operar el servicio de grúas, siguiendo procesos de contratación pública que aseguran que los operadores cumplan con los estándares técnicos y legales necesarios. Dado que se trata de un servicio que impacta directamente en la movilidad y seguridad vial, su regulación es estricta, controlando tanto las tarifas como las condiciones en las que pueden remolcarse los vehículos.

Al ser un servicio regulado, el mercado de grúas por inmovilización en Colombia se caracteriza por una demanda de origen estatal y unas empresas que ofrecen la ejecución de acuerdo con las necesidades y los requisitos técnicos de procesos de contratación públicas. Estas empresas deben cumplir con requisitos de capacidad operativa, mantenimiento

de sus flotas, y contar con personal capacitado para responder de manera eficiente en la inmovilización y transporte de vehículos. Además, la regulación establece tarifas que las empresas pueden cobrar a los usuarios para evitar abusos, y exige que estas operen bajo estrictos protocolos de seguridad y protección de los bienes inmovilizados.

En términos económicos, el mercado de grúas por inmovilización representa una fuente de ingresos tanto para las empresas privadas como para los municipios, que perciben ingresos de las multas y tarifas asociadas a la recuperación de vehículos. Sin embargo, las empresas del sector enfrentan desafíos relacionados con la inversión en tecnología y mantenimiento de equipos, dado que los vehículos de remolque requieren actualizaciones constantes para cumplir con los estándares operativos y de seguridad exigidos. Además, las empresas están sujetas a auditorías y controles periódicos por parte de las autoridades para garantizar el cumplimiento de la normativa, lo cual, aunque aumenta los costos de operación, asegura un servicio que beneficia tanto la movilidad urbana como la economía local.

A. Aspectos Generales del Mercado[2]

i. La importancia del sector en el contexto local y nacional (características)

La actividad de servicios de grúas por inmovilización tiene una relevancia particular en la economía nacional, principalmente en áreas como la movilidad urbana, el cumplimiento de normas de tránsito, la gestión de la infraestructura vial y la generación de empleo.

También es relevante mencionar que el servicio de grúas es complementario a las actividades que se realizan los agentes de tránsito y los parqueaderos autorizados, siendo parte de la misma cadena. En este sentido, cuando uno de los tres eslabones de producción falla, altera el resultado esperado en cuanto a control y movilidad.

- **Agentes que componen el sector: En la tarea de transportar a las personas a su destino, se interrelacionan una serie de actores y procesos:**

Proveedores de servicios de grúa: Empresas que ofrecen grúas especializadas para el traslado de vehículos inmovilizados, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales del servicio.

Gobierno local y autoridades de tránsito: Secretarías de Movilidad y autoridades de tránsito regulan el servicio, establecen requisitos de operación y seleccionan a los proveedores mediante procesos contractuales.

Centros de Diagnóstico Automotor (CDA): Emiten la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, documento obligatorio que garantiza el adecuado funcionamiento y seguridad de las grúas.

Empresas de seguros: Pueden cubrir el costo del traslado y almacenamiento de vehículos inmovilizados cuando la póliza del vehículo incluye esta cobertura.

Empresas de parqueaderos: Almacenan vehículos inmovilizados y colaboran con proveedores de grúas y autoridades para asegurar su manejo seguro y regulado.

Conductores y propietarios de vehículos: Como usuarios finales, su comportamiento en las vías incide en la demanda de servicios de inmovilización y remolque.

Entidades de control y supervisión: La Superintendencia de Transporte y otros organismos vigilan el cumplimiento de estándares legales, tarifas y condiciones de prestación del servicio de inmovilización.

- Gremios y asociaciones que participan en el sector:

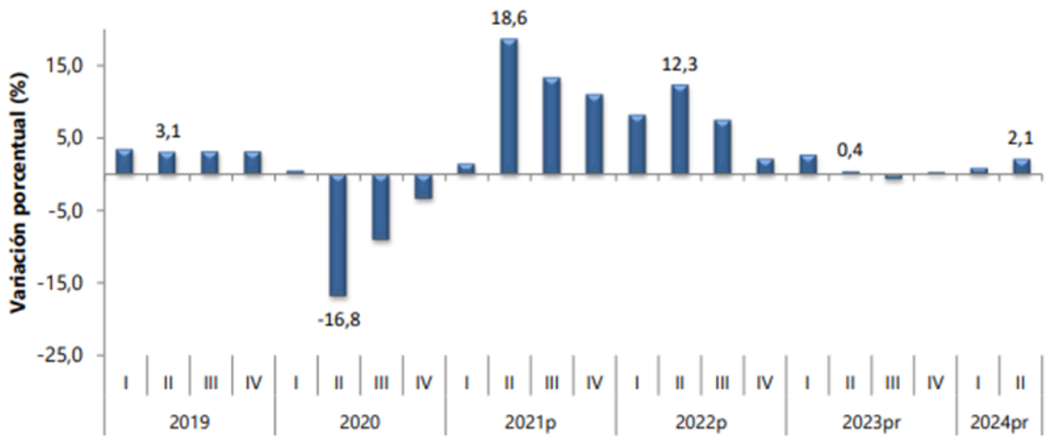
ii. Aspectos Macroeconómicos nacional, regional y local.

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 2,1% respecto al mismo periodo de 2023, y este desempeño puede analizarse desde dos enfoques complementarios: el de las actividades económicas

[2] *Insertar los principales aspectos del mercado en términos de la dinámica comercial basándose en fuentes secundarias*

y el del gasto. Desde la perspectiva de las actividades, la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca fue la que más contribuyó al crecimiento, con un notable incremento del 10,2% que aportó 1,0 puntos porcentuales al total del PIB. Las actividades de administración pública, defensa, seguridad social, educación y salud aumentaron un 4,8%, contribuyendo 0,8 puntos porcentuales, mientras que el sector de entretenimiento, servicios artísticos y actividades de los hogares creció un 11,1%, sumando 0,4 puntos porcentuales. Estos sectores fueron clave en el crecimiento, reflejando tanto el impulso en actividades de bienestar y servicios públicos como en áreas de consumo cultural y social.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del PIB también se explicó por un incremento del 1,6% en el gasto de consumo final, lo que sugiere una recuperación de la demanda de bienes y servicios, tanto de los hogares como del sector público. La formación bruta de capital creció un 1,7%, indicando una expansión en la inversión en infraestructura y activos fijos. En el comercio exterior, las exportaciones aumentaron un 4,8%, lo que contribuyó positivamente al crecimiento económico, mientras que las importaciones crecieron un 2,2%, lo cual también refleja una recuperación en la demanda de insumos y bienes intermedios necesarios para la producción.

Comparando con el trimestre anterior, el PIB ajustado estacionalmente mostró un leve incremento del 0,1%. Desde la perspectiva de las actividades, las áreas de entretenimiento, servicios artísticos y actividades de los hogares crecieron un 3,5%, seguidas de un crecimiento del 1,7% en administración pública, defensa, educación y salud, y del 1,5% en agricultura. En términos de gasto, el consumo final aumentó un 0,9%, la formación bruta de capital subió un 0,7%, y las exportaciones un 0,8%, mientras que las importaciones crecieron un 5,7%. Esta visión integrada desde ambas perspectivas permite comprender cómo el crecimiento del PIB en Colombia se apoya en una mezcla de reactivación de la demanda interna, inversión, y desempeño positivo de sectores clave, todos componentes esenciales para la estabilidad y crecimiento económico.

Según el Boletín Técnico de Cuentas Departamentales publicado en mayo de 2024 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) nacional para el año 2023 (preliminar) ascendió a 1.572.458 miles de millones de pesos a precios corrientes. Los departamentos que más contribuyeron al PIB fueron Bogotá D.C. y Antioquia, con aportes de 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por otro lado, Norte de Santander contribuyó con 24.967 miles de millones de pesos, representando aproximadamente el 1.6% de la producción nacional en ese período.

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

Información y comunicaciones
Valor agregado a precios corrientes
Serie 2005 - 2023[pr]
Miles de millones de pesos

Código Departamento (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[pr]
	COLOMBIA	**25.122**	**26.821**	**28.348**	**29.381**	**28.902**	**32.341**	**36.277**	**38.252**
08	Atlántico	1.014	1.092	1.158	1.196	1.211	1.382	1.527	1.618
11	Bogotá D.C.	10.209	10.928	11.522	11.961	11.785	13.348	15.122	15.996
54	Norte de Santander	252	273	269	278	268	256	284	300
68	Santander	1.486	1.601	1.666	1.729	1.639	1.859	2.077	2.189

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional
Actualizado el 30 de mayo de 2024

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

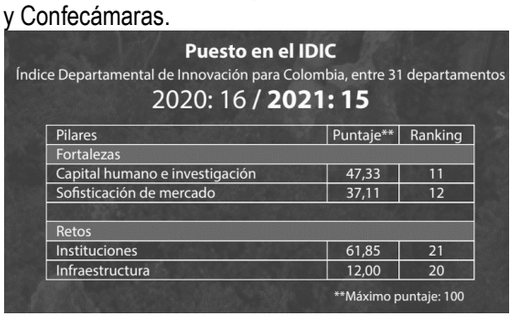
Información y comunicaciones
Participación (%)
Serie 2005 - 2023[pr]

Código Departamento (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[pr]
	COLOMBIA	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
08	Atlántico	4,0	4,1	4,1	4,1	4,2	4,3	4,2	4,2
11	Bogotá D.C.	40,6	40,7	40,6	40,7	40,8	41,3	41,7	41,8
54	Norte de Santander	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8
68	Santander	5,9	6,0	5,9	5,9	5,7	5,7	5,7	5,7

NE, Cuentas nacionales
,
l
Actualizado el 30 de mayo de 2024

anex-PIBDep-Activecono-2023pr.xlsx (live.com)

De acuerdo con el documento de Perfiles Económicos Departamentales para Norte de Santander del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en diciembre del 2023, este departamento tuvo un Índice de Departamental de Competitividad de 4,8 de un total de 10 posibles, ubicándose en el puesto 14 (de 32 departamentos y Bogotá). En cuanto al índice Departamental de Innovación, los resultados para el 2020 se exponen en la siguiente imagen, tomada del documento de la Comisión Regional para la Competitividad y la Innovación – CRCI elaborado con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Confecámaras.



De acuerdo con el documento de Perfiles Económicos Departamentales para Norte de Santander del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en diciembre del 2023, este departamento tuvo un Índice de Departamental de Competitividad de 4,8 de un total de 10 posibles, ubicándose en el puesto 14 (de 32 departamentos y Bogotá).

De acuerdo con el *Boletín Técnico* para el mes de abril de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,6%, mientras que en abril de 2023 fue 10,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,2%.

En la siguiente Tabla, desagregando la información de la Población Ocupada según rama de actividad, el sector Información y comunicaciones evidenció más capacidad de absorber mano de obra para el 2023, pero su contribución al mercado nacional sigue siendo bajo, datos que sustentan la idea de que Latinoamérica sigue siendo una región con nivel bajo de penetración de las TIC, en este sentido, la participación del sector público en este mercado sostiene un mercado y genera estímulos al Desarrollo y la Innovación.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

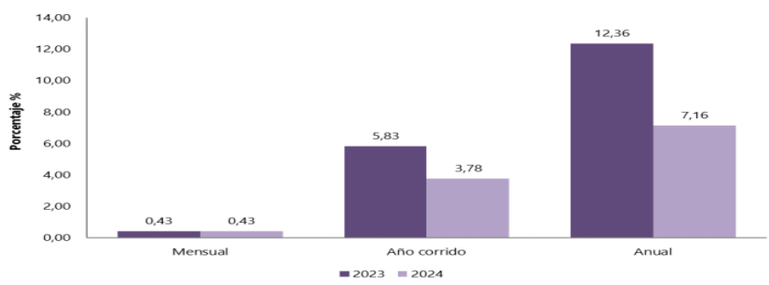
Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2023	Abril 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.742**	**22.865**	**100**	**123**	
Actividades financieras y de seguros	394	471	2,1	77	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.746	1.809	7,9	63	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.722	1.784	7,8	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.940	3.992	17,5	52	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.800	2.849	12,5	49	0,2
Transporte y almacenamiento	1.641	1.660	7,3	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	590	608	2,7	18	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.848	1.855	8,1	7	0,0
Construcción	1.584	1.581	6,9	-3	0,0
Actividades inmobiliarias	243	235	1,0	-7	0,0
Información y comunicaciones	427	412	1,8	-14	-0,1
Industrias manufactureras	2.545	2.452	10,7	-93	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.265	3.156	13,8	-109	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Boletín Mercado Laboral (dane.gov.co)

Otro indicador relevante del análisis macroeconómico tiene que ver con índice de variación de los precios al consumidor. Para el mes de mayo del año 2024 el IPC registro un comportamiento de crecimiento del 0,43% la variación año corrido fue 3,78% y la anual 7,16%; sobre este último es destacable un comportamiento menos alcista que la tendencia del año anterior.

IPC MAYO 2024



Fuente: DANE, IPC.

bol-IPC-may2024.pdf (dane.gov.co)

Por otra parte, considerando el alto componente de capital de trabajo que requiere la oferta de servicios asistenciales, es la evolución del salario mínimo legal vigente el cual creció el 12,05% manteniendo su distancia con la inflación.

AÑO	SMLV	Variación %
2018	$ 781.242	5,90
2019	$ 828.116	6,00
2020	$ 877.803	6,00
2021	$ 908.526	3,50
2022	$ 1.000.000	10,07
2023	$ 1.160.000	16,00
2024	$ 1.300.000	12.07

i. Entorno internacional

De acuerdo con la información proporcionada, en enero de 2024 las exportaciones totales del país fueron de US$3.745,7 millones FOB, lo que representa un aumento del 1,3% en comparación con enero de 2023. Este crecimiento fue principalmente impulsado por un aumento del 9,1% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

En términos de participación porcentual en el valor FOB total de las exportaciones en enero de 2024, se observa lo siguiente:

Combustibles y productos de las industrias extractivas: 52,3%
Agropecuarios, alimentos y bebidas: 21,4%
Manufacturas: 19,3%
Otros sectores: 7,0%
Esto indica que los Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron el principal sector exportador del país en el mes de referencia, con una participación significativa del 52,3%. Le siguieron los Agropecuarios, alimentos y bebidas con el 21,4%, y las Manufacturas con el 19,3%. Los Otros sectores representaron el 7,0% restante.

Es importante destacar que el crecimiento del 9,1% en las exportaciones de Agropecuarios, alimentos y bebidas contribuyó de manera significativa al aumento general en las exportaciones del país durante este período.

VARIACIÓN EN EL PRECIO DEL DÓLAR:



A lo largo del 2024, el dólar ha oscilado en un rango de $4.000 a $3.780, tendencia que se mantenía estable, pero empieza a evidenciar un comportamiento alcista. La notoria volatilidad en el valor del dólar ha sido influenciada por diversos factores globales, destacando entre ellos los distintos conflictos mundiales y el impacto en los mercados, así como las expectativas del escenario político nacional e internacional, los incrementos de la TRM y el creciente comportamiento volátil del dólar es posible que impacte en la capacidad del sector de penetrar el mercado internacional y local.

B. Entorno Internacional

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía.**

C. Marco Regulatorio

CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

LEY 80 DE 1993 Artículo 1, *Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

LEY 1882 DE 2018.

LEY 1562 DE 2012 Artículo 2*, numeral 1 "son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".*

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios.

Artículo 1°. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito.

En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

El artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002*, que estipula: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. (subrayas por fuera del texto).*

Por su parte, el parágrafo 6 del mismo artículo señala: El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

A su turno, el parágrafo 7 del artículo 125 supra, establece: Los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: "La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente". (subrayas por fuera del texto).

*Así mismo, el parágrafo 2° del artículo 127 Ob. Cit., dispone que: "****Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.*** *(subrayas por fuera del texto).*

El artículo 148 del Código Nacional de Tránsito*, señala que: "En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal"; por consiguiente, los Agentes de Tránsito son competentes para conocer los hechos que puedan constituir infracción Penal, como las lesiones y homicidio en Accidentes de Tránsito; por ello, deberán poner en custodia aquellos vehículos automotores que sean inmovilizados en virtud de accidentes de tránsito en los que se hallen involucrados lesiones personales o muertes.*

IV. Aspecto Técnico

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL

SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la secretaria de Transito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta, se requiere que el objeto de esta este acorde a las siguientes condiciones:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GRÚA QUE PRESTE EL SERVICIO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS EN LAS DIFERENTES VÍAS DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	**a)Disponibilidad:** Las 24 horas los 7 días a la semana incluidos domingos y festivos, según requerimiento de autoridad competente. **b) Capacidad para transportar:** Automóvil, campero, camionetas, motocicletas y microbuses, camión rígido o similar. **c)Elementos mínimos que debe contener:** Equipo de carretera completo, dos (2) conos de seguridad como mínimo, formatos de inventarios para inmovilización de vehículos, el equipo de trabajo de cada grúa debe contar con elementos de comunicación personal y cámara fotográfica **d)** Equipo operativo: el equipo de operación de cada grúa debe contar como mínimo con dos (2) personas, de las cuales una se encargará del remolque y acciones operativas de la grúa y el segundo es el encargado de realizar el inventario frente al agente de tránsito y entregar copia al usuario inmovilizado. **e)Características Técnicas:** GRUA DE MÁS DE CAPACIDAD DE CARGA DE 0 A 2.8 TONELADAS - según certificado RUNT CON PLANCHON DE mínimo 5 METROS DE LARGO, con ejecución permanente, esto es las 24 horas del día a total disposición de la administración municipal, con su respectivo conductor. Guaya externa con capacidad mínima para 8.000 mil libras o Equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: Gatos tipo botella diferente capacidad, Riatas, cadenas de alta capacidad. o Equipo de seguridad para el operario al día (casco, guantes, calzado, equipo de	5	**UNIDAD**

		comunicación). o Equipo de señalización, prevención de tránsito y cono.		
		GRUA DE GANCHO QUE ARRASTRE HASTA 6 TONELADAS según certificado runt HIDRAULICA, con ejecución permanente, esto es las 24 horas del día a total disposición de la administración municipal, con su respectivo conductor.	1	

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - ESPECIFICACIÓN DEL VEHICULO.

En la propuesta se deben describir los vehículos automotores que ofrece el contratista para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos.

Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico de tal manera que se garantice la seguridad del personal adscrito a los Despachos asignados por la secretaria general y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico del vehículo correrá por cuenta del contratista.

Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los traslados, En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de TREINTA (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada.

PERSONAL MINIMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

El proponente debe garantizar que cuenta con personal idóneo para la ejecución de la labor que se pretende contratar, teniendo en cuenta que la conducción es considerada como una actividad peligrosa y de alto riesgo el proponente debe allegar con su propuesta lo siguiente:

OPÉRADORES DE GRUA

REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO	
REQUISITO	**DEBERÁ PRESENTAR**
Seis (06) operadores con experiencia certificada conductor operario de grúa, mínima de 2 años	Hoja de vida y soportes. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente..
Idoneidad de los conductores.	Fotocopia de la licencia de conducción con categoría C1 y/o C2
Documentos requeridos	certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/ sanciones por infracciones de tránsito
Debe acreditar cursos y/o programas de capacitación superior a 30 horas en temas tales como en técnicas de conducción, mecánica básica, primeros auxilios, manejo defensivo.	Certificación o diploma que acredite la realización de estos cursos por una entidad debidamente autorizada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y/o secretaría de educación de la respectiva jurisdicción según el caso.

COORDINADOR DEL SERVICIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El proponente debe garantizar que cuenta con personal administrativo idóneo que coordine la ejecución de la labor que se pretende contratar, teniendo en cuenta que la conducción es considerada como una actividad peligrosa y que el servicio a contratar debe ir armonizado con las labores de control que ejercen la policía de tránsito en el municipio de ejecución, por tal razón el proponente debe allegar con su propuesta lo siguiente:

En desarrollo de las actividades realizadas por el Contratista, se debe garantizar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta de las siguientes obligaciones:

1. Tener disponibilidad como propietario, arrendatario o leasing de las grúas requeridas las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos según requerimiento de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta.
2. Las grúas con las cuales se presta el servicio de traslado de vehículos inmovilizados deben estar debidamente matriculadas ante autoridad competente, deberán estar debidamente identificadas con placa vigente, y autorizadas para efectuar el transporte de carga, en perfectas condiciones de
mantenimiento y funcionamiento
3. Cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema.
4. Una vez inmovilizados los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
5. Tener al servicio de las grúas conductores idóneos con experiencia comprobada para desarrollar la actividad objeto del contrato, que cuente con licencia de conducción vigente, así como su respectivo auxiliar, a su costa y riesgo.

6. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás emolumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización.
7. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente.
8. Las grúas deberán contar con equipo reglamentario de carreteras, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales.
9. Garantizar y mantener actualizada la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como del pago de impuestos, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista transportará los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible, sin que exceda de cuatro (04) horas desde el momento de su inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización.
11. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados, conforme a las condiciones y modelo indicados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la Secretaría y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad de ordenó la inmovilización con lo cual se materializa la entrega del vehículo a la grúa.
12. Acreditar de manera mensual la afiliación y pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.
14. Responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por Secretaria de Transito o al sitio donde lo indique la autoridad competente.
15. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo, y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad.
16. Remitir mensualmente a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio cuenta de cobro la cual deberá contener como mínimo; relación de vehículos trasladados por inmovilización, lugar y fecha en el cual se realizó la inmovilización, valor cancelado por el usuario y su respectiva distribución según los parámetros previamente fijados por el presente estudio previo.
17. Notificará por escrito al Supervisor del contrato, los cambios que efectúe a las grúas y planchones, sus modificaciones, reposiciones de los mismos y en general toda novedad que incide en ellos.
18. Remitir mensualmente a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones.
19. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados por el municipio, para garantizar así el orden y custodia de los vehículos.
20. Todas las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

V. Análisis de la Oferta

LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad de los servicios a suministrar a la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y calidad en los productos que ofrece. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan.

En la siguiente cuadro se puede relacionan posibles oferentes, para el municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con l código CIIU establecido.,

NIT	Razón social	Código CIIU

900653329	ZETA CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION	H4923
817002585	ZAFRAS S,A	H4923
900460847	VOTTA INVESTIMENTI S.A.S.	H4923
900499620	VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS	H4923
900295058	VISION LOGISTICA INTERNACIONAL SAS EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	H4923
819004535	VIGONZA S.A.S.	H4923
860009779	VENEZOLANA INTERNACIONAL DE AVIACION S A EN LIQUIDACION	H4923
900947747	VELOENTREGAS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4923
900354563	VALORES SEGUROS S.A.S.	H4923
900378074	VALMAR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	H4923
800021413	VAL Y CIA S.C.S.	H4923
830078339	TURBO ENTREGAS LTDA	H4923
900217957	TRUVEL S.A.	H4923
900373384	TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S	H4923
830130073	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.	H4923
900189376	TRITURADORA EL PEÑON EU	H4923
830514748	TREID CO S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	H4923
900571094	TRANSVIA COLOMBIA SAS	H4923
900496745	TRANSTENKA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4923
901252298	TRANSPORTES Y SUMINISTROS HMS SAS	H4923
900437251	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES JV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	H4923
900285098	TRANSPORTES Y ALQUILERES INTERMEDIOS LIMITADA-EN LIQUIDACIÀN	G4923
901202771	TRANSPORTES Y ALIMENTOS TR SAS	H4923
901214952	TRANSPORTES WILOS SAS	H4923
901664583	TRANSPORTES ULTRA SAS	H4923
900462334	TRANSPORTES SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. EN REORGANIZACION	H4923
800013166	TRANSPORTES METROENTREGAS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4923
900203605	TRANSPORTES MESY LTDA EN REORGANIZACION	H4923
900310514	TRANSPORTES L.G. S.A.S. EN REORGANIZACION	H4923
900427522	TRANSPORTES INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA TRANSCOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	H4923
901199562	TRANSPORTES GAVIOTA AZUL SAS BIC	H4923
900243606	TRANSPORTES FW SAS EN REORGANIZACIÓN	H4923
900473970	TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S. EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	H4923
900308978	TRANSPORTES CEHUROS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	H4923
900366255	TRANSPORTES CASTAÑEDA Y SERVICIOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	H4923
900223411	TRANSPORTE LINEAS J&M LIMITADA	H4923
830011136	TRANSPORTE E INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACIÓN	H4923
900071126	TRANSPORTADORA DIPACAS SAS	H4923
890105310	TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4923
900508010	TRANSMIPET S.A.S EN REORGANIZACION	H4923
900194955	TRANSMATERIALES Y AGREGADOS SAS	H4923
804014130	TRANSCARNES S.A.S.	H4923
800170542	TRANSCARGO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	H4923
900211944	TRANSCARGA ISLAS LIMITADA	H4923
800039515	TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4923
830069570	TRADING AND TECHNICAL SERVICES SA	H4923
830134130	TOTAL ASSISTANCE LTDA	H4923

900926043	LOGISTICA SAN PIO SAS	H4923
802009482	LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO S A EN REORGANIZACION	H4923
900906634	LOGISTICA DE CARGA ESPECIALIZADA MULTIMODAL SAS	H4923
900648031	LOGISTCARGA S.A.S.	H4923
900445123	LM GROUP S.A.S.	H4923
830043658	LECHECOL S A S	H4923
900673543	LA 98 SAS	H4923
811023570	L Y D LOGISTICA DE DISTRIBUCION S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	H4923
901594566	KHUSKA HOLDINGS SAS	H4923
824006445	JUAN CARLOS SALAZAR RESTREPO E.U. EN LIQUIDACION	H4923
900495184	JP INVEST SAS	H4923
802012929	JOSE DAVID CASTRO HENAO & CIA. S. EN C.	H4923
900829941	JHL TRANS LOGISTIC SAS	H4923
900119450	JEMARVI DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION	H4923
900702793	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS	H4923
900323257	JAMAQ S.A.S	H4923
900488804	JAFRACA SAS	H4923
800070056	ITQLOGISTIC S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	H4923
901413806	IP LOGISTICS S.A.S	H4923
816007129	INVERZAR RAMIREZ Y CIA SCA	H4923
900257987	INVERTROPIC E.U.	H4923
830133812	INVERSIONES ZAMBEZI SAS	H4923
900313578	INVERSIONES Y TRANSPORTES RR S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	H4923
901307489	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA ALDAMA SAS	H4923
830051028	INVERSIONES VISAR S.A.S	H4923
830036989	INVERSIONES URIBE GALLEGO S A S	H4923
900213868	INVERSIONES TRUAR SAS	H4923
809011462	INVERSIONES TIERRA LINDA SA	H4923
900484726	INVERSIONES TEM S A S	H4923
901332359	INVERSIONES SOL DEL VALLE SAS	H4923
806002200	INVERSIONES SEGOVIA SEGRERA & CIA.S EN C	H4923
901234457	INVERSIONES RAFA SAS	H4923
814003209	INVERSIONES PASTO SAS	H4923
802009573	INVERSIONES NAVARRO CEPEDA Y CIA. S EN C.	H4923
860524898	INVERSIONES LINEA ROJA S.A.	H4923
830022248	INVERSIONES LAVERDE ACERO LTDA	H4923
802013358	INVERSIONES HERRERA BOJANINI S. C. A.	H4923
900703944	INVERSIONES GRAN TIERRA SAS	H4923
806012020	INVERSIONES GER LTDA	H4923
901014880	INVERSIONES EN ACCIION PR SAS	H4923
811016494	INVERSIONES EL CHUSCAL SAS	H4923
800055668	INVERSIONES CHRISS LORETTA LIMITADA	H4923
900329238	INVERSIONES BUITRIAGO MONTOYA S.A.S.	H4923
900421889	INVERSIONES ALIANZA 2 G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	H4923
900093982	INVERSAN BIENES RAICES S.A.	H4923
830074629	INVERDERIVADOS SA	H4923
901246116	INTEGRATED FINANCIAL SERVICES LATIN AMERICA S.A.S. EN REORGANIZACION	H4923

844000002	INTEGRAL TRANSPORTES Y SERVICIOS S A SIMP. S.A.S EN REORGANIZACION	H4923
900159448	INNOVA LOGISTICS SAS EN LIQUIDACION	H4923
900144752	INGENIELECTRIC HIDRAULICS SAS	H4923
860508819	INDUSTRIAL DE MEZCLAS ASFALTICAS LTDA	H4923
900341498	IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR S.A.S.	H4923
860080412	IINVERSIONES BELO	H4923
900303143	I.D.A. INGENIERIA S A S	H4923
832010100	HYE CONSTRUCCIONES GLOBALES SAS	H4923
830058198	HERVAG Y CIA S EN C	H4923
830071820	HERMONT ASOCIADOS CONTRATISTAS LIMITADA	H4923
900307145	HDL LOGISTICA S.A.S.	H4923
900262418	GRUPO SANANGEL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN REORGANIZACION	H4923
830142235	GRUPO EMPRESARIAL ARDILA & ASOCIADOS S A S	H4923
900296738	GRUPO CASALE SAS EN REORGANIZACION	H4923
900869631	GRUPO C.L.A.U. S A S	H4923
901267752	GRUPO ADRISA SAS	H4923
900958778	GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S EN REORGANIZACION	H4923
900663778	GRUAS LONDOÑO S.A.S.	H4923
860516500	GRUAS CAMIONES Y SERVICIOS ESPECIALES S. EN C. S.	H4923
890935801	GORDUN COMERCIALIZADORA LTDA	H4923
900432570	GODACIVILES S.A.S.	H4923
815002882	GLOBALOG S A EN REORGANIZACION	H4923
900113804	GLOBAL LOGISTICS SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION	H4923
901640215	GIO TRUCKS SAS	H4923
900188051	GESTION Y DESARROLLO AMBIENTAL SAS	H4923
900411615	GCI PROYECTOS S.A.S.	H4923
900623452	GAN DYNAMIC SAS	H4923
804011390	FRUTAS DE SANTANDER S.A.S.	H4923
900370585	FRONTERAS DE SAN ALEJO SAS	H4923
900189399	FOURSEAS COLOMBIA INTERNATIONAL S.A.S. FOURSEAS COLOMBIA INTERNATIONAL S.A.S.	H4923
900142040	FLETES Y CAMIONES LOGISTIC S.A.S.	H4923
844004017	FERREOBRAS METALMECANICAS LTDA	H4923
900610553	FANGROUP SAS	H4923
900197067	EXPRESO LOGISTICA GLOBAL SAS. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4923
901207698	EXPLOTACIONES & DISTRIBUCIONES PICAPIEDRA S.A.S	H4923
900096928	ESTACION DE SERVICIO Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA	H4923
860511828	EQUIPOS TALLERES Y MONTAJES S.A.	H4923
900019859	EQ & S LTDA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	H4923
900150774	EMPRESA SANTANDEREANA DE ENERGIA Y PETROLEO S.A.	H4923
891500599	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA	H4923
900651376	EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTES ECOTRANSPORTES S.A.S. EN REORGANIZACION ABREVIADA	H4923
900371997	ELECTROVALENCIA INGENIERIA SAS	H4923
830137761	EL PINAR DE VISTA HERMOSA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	H4923
804002660	EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE TRANSPORTE	H4923
900472843	EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CONSULTORIA SAS	H4923
901702398	EJE CONTRACTUAL S.A.S.	H4923
900356292	ECOCIVIL SERVICIOS S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4923

900943086	ECO POOP S.A.S BIC	H4923
900205168	ECJ DISTRIBUCIONES LTDA	H4923
900283258	DOLPHIN INVESTMENT COMPANY COLOMBIA S.A.S.	H4923
844002349	DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LTDA EN REORGANIZACION	H4923
890104487	CHEMICAL TRANSPORTES S.A. EN REORGANIZACION	H4923
901214829	CENTRO GANADERO DEL META SAS	H4923
830129103	CASANTA SAS	H4923
832011375	CARBONES Y TRANSPORTES DE SUTATAUSA S.A.S.	H4923
900914559	CARBONES OTERO SAS	H4923
832003673	CARBOEXPORT LTDA	H4923
800022008	CAMIONES Y REMOLQUES LTDA. EN REORGANIZACION	H4923
900036439	CAMACHO SANCHEZ CARODEY LTDA	H4923
901324834	CAMACARD SAS	H4923
890201297	CADI PALENCIA S A S	H4923
830120566	C. H. TRANSPORTES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	H4923
802006295	BUITRAGO MONTOYA S.A.S. EN REORGANIZACION	H4923
900697291	BLUE OCEAN MATERIALS SAS	H4923
830008524	BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.	H4923

VI. Análisis de la Demanda

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Las entidades estatales contratan este servicio o adquisición a través de procesos de contratación públicos de forma competitiva, donde se la oferta económica y en relación con los criterios establecidos-

ADQUISICIONES ANTERIORES REALIZADAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

- ANÁLISIS ECONÓMICO: valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta que la actividad prevista se encuentra regulada por el Municipio de San José de Cúcuta mediante el Decreto 0061 del 2 enero 2024

Servicio de Grúa: tendrá como finalidad colaborar en los casos de accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren estacionados en sitios prohibidos y en general para la organización del tránsito en la ciudad.	Servicio perímetro urbano	3 SMMLV	130.000	2.672 Tasa UVT

	Servicio por fuera del perímetro urbano	5 SMMLV	217.000	4.611Tasa UVT

En este sentido, solo es posible para el municipio pagar el valor lo aquí estipulado, de acuerdo con la propia reglamentación establecida.

De otra parte, considerando los dos valores referidos, así como las inmovilizaciones mensuales, es posible obtener un promedio de 505 inmovilizaciones en el 2024

CERTIFICATE S.A.S	CONTRATO 3412 - 2023
MES	**INMOVILIZACIONES**
AGOSTO 2023	299
SEPTIEMBRE 2023	661
OCTUBRE 2023	782
NOVIEMBRE 2023	735
DICIEMBRE 2023	551
ABRIL 2024	185
MAYO 2024	640
JUNIO 2024	612
JULIO 2024	553
AGOSTO 2024	486
SEPTIEMBRE 2024	564
TOTAL	**6068**
PROMEDIO MENSUAL 2024	**506**

Entonces, teniendo en cuenta PRECIO DE REFERENCIA y una necesidad estimada de 506 inmovilizaciones mensuales, el valor del contrato de estima en **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (130.000.000)**

Por lo tanto, para la presentación de la oferta económica, esta se debe realizar en el formato dispuesto por la entidad, la oferta no podrá contener un valor unitario distinto al aquí referido. Por lo tanto, es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "contrato a monto agotable con precios unitarios fijos"; por lo cual el Municipio solicitará las cantidades de acuerdo con la necesidad hasta agotar el saldo, lo cual se estima suceda hasta el 31 de diciembre, con un plazo de ejecución de dos meses.

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial, teniendo en cuenta los precios regulados, en **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)** M/CTE, equivalente a un valor unitario de CIENTO TREINA MIL PESOS (130.000) o DOSCIENTOS DIECISITE MIL PESOS (217.000) SEGÚN SEA EL CASO . Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **00005356** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal.

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Transito y Transporte, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera (ii) Por Actas Parciales: Mediante la presentación de Actas Parciales según avance de

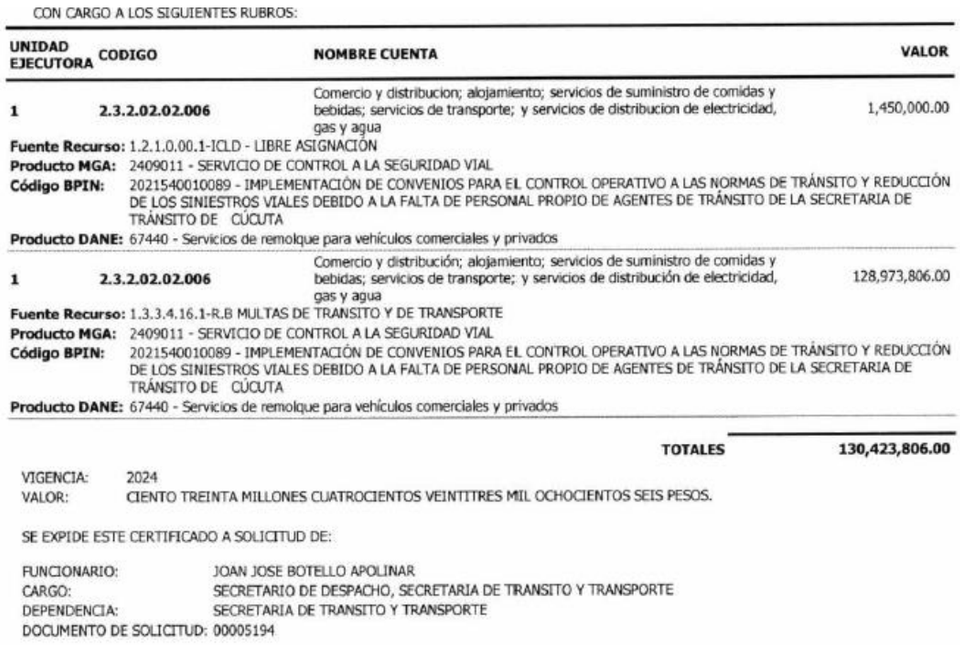
ejecucion dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva Acta o Actas de Pago, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

Debe tenerse en cuenta que a dicho valor se le efectuarán descuentos legales por tesorería del Municipio representados en estampillas, retención en la fuente, pago de formatos, pago de impuestos, etc, como los que se detallan a continuación.

DESCUENTOS	PORCENTAJES
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ	1% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE IMRD	2% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR DEL ANCIANO	2% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO CIENTÍFICO	2% VALOR A COBRAR
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETE-ICA	0,60%
IVA	19%

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta.

El presente proceso está previsto en el plan de adquisiciones de la vigencia 2024. Así mismo, existe la Disponibilidad de recursos en el presupuesto que se detalla a continuación, para amparar la ejecución del objeto contractual, existiendo relación entre la contratación que se realizará y el rubro del cual se derivan los recursos.



CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	1,450,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN		
Producto MGA:	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL		
Código BPIN:	2021540010089 - IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL PROPIO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA		
Producto DANE:	67440 - Servicios de remolque para vehículos comerciales y privados		
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	128,973,806.00
Fuente Recurso:	1.3.3.4.16.1-R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE		
Producto MGA:	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL		
Código BPIN:	2021540010089 - IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL PROPIO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA		
Producto DANE:	67440 - Servicios de remolque para vehículos comerciales y privados		
		TOTALES	**130,423,806.00**

VIGENCIA: 2024
VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 00005194

VIII. Análisis de Riesgo

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para El **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

IDENTIFICACIÓN							EVALUACION				ASIGNACION		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO				AFECTA LA	PERSONA	PLAZO ESTIMADO (TRATAMIENTO)		MONITOREO Y REVISIÓN	
Nº	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	**CONSECUENCIA** (DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO)	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**TOTAL**	**CATEGORÍA**	**MUNICIPIO**	**CONTRATISTA**	**EVITAR**	**TRANSFERIR**	**ACEPTAR**	**REDUCIR PROBAB.**	**REDUCIR IMPACTO**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**TOTAL**	**CATEGORÍA**			**FECHA DE**	**FECHA DE FIN**	**CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**PERIODICIDAD**
1	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**RIESGO SOCIAL O POLÍTICO**	HUELGAS, PAROS, MOTINES Y DEMÁS FACTORES DEL EQUIPO	INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL	**RARO**	2	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	X	X					X	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER UN PLAN DE CONTINGENCIA, EL	**RARO**	**2**	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	**SI**	SUPERVISOR DEL	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUMPLIENDO	MENSUAL

7	6	5	4	3	2
GENERAL	ESPECÍFICO	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**
EXTERNO	INTERNO	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
EJECUCION	CONTRATACIÓN	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**PLANEACION Y EJECUCION**	**EJECUCION**
OPERACIONAL	OPERACIONAL	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL Y RIESGO**	**RIESGO ECONÓMICO**
INSUFICIENCIA DE PLANTA FÍSICA PARA LA ADECUADA	MANEJO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL FUNCIONARIO O	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE SU	ACCIDENTES TÉCNICOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA	INCORRECTA PROYECCIÓN DEL CONTRATISTA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL PRESUPUESTO	INCREMENTO DE LOS COSTOS OPERATIVOS DEL CONTRATISTA QUE AFECTEN
RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL	INDEBIDO TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FÍSICO Y	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RETRASANDO EL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL
PROBABILIDAD	**IMPROBABLE**	**CASI CIERTO**	**POSIBLE**	**POSIBLE**	**RARO**
1	3	4	3	3	**2**
RIESGO MODERADO	**RIESGO BAJO**	**RIESGO MAYOR**	**RIESGO MODERADO**	**RIESGO MODERADO**	**RIESGO BAJO**
MEDIO	**MEDIO**	**ALTO**	**MEDIO**	**MEDIO**	**MENOR**
X	X	X		X	X
X		X			
				X	
			X		X
REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL	ELABORAR DOCUMENTO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN EL	EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE FORMULAR SU PROPUESTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER UN PLAN DE CONTINGENCIA	EL CONTRATISTA DEBERÁ REPORTAR TODOS LOS MESES LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL	EL CONTRISTA DEBE REPORTAR CUALQUIER INCREMENTO GENERADO POR
PROBABILIDAD	**IMPROBABLE**	**CASI CIERTO**	**POSIBLE**	**POSIBLE**	**RARO**
1	2	4	3	**2**	**2**
RIESGO MODERADO	**RIESGO BAJO**	**RIE SGO MAYOR**	**RIESGO MODERADO**	**RIESGO MODERADO**	**RIESGO BAJO**
MEDIO	**MEDIO**	**ALTO**	**MEDIO**	**MEDIO**	**MENOR**
SI	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
SUPERVISOR DEL	CONTRATISTA	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO
VERIFICACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y ADECUACIONES PARA	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	EL SUPERVISOR DEBERÁ REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE REVISAR EL PLAN DE	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL	EL SUPERVISOR EFECTÚA SEGUIMIENTOS PERMANENTES A LA CORRECTA EJECUCIÓN
DE ACUERDO A LO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado el futuro contratista y cubrirá las siguientes garantías:

CLASES DE GARANTÍAS	a) Contrato de seguro contentivo en una póliza b) Patrimonio Autónomo Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta	Noventa (90) desde la fecha de cierre de la licitación	Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Termino de duración del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

IX. Conclusiones

De acuerdo con lo anteriormente concluido en el presente Análisis del Sector, el Municipio San José de Cúcuta, da cumplimiento de su Misión Institucional ajustándose a las normas que rigen los procesos de Contratación Estatal.



MARGARITA MARÍA URIBE SILVA
Profesional Especializada